

## 1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular los Servicios de Asistencia Sanitaria Hospitalaria que decida solicitar Mutua ASEPEYO de acuerdo con las necesidades asistenciales en el ámbito territorial de Cáceres, según las características descritas en el apartado 3 de este pliego, al objeto de prestar dicha asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

No se contratan los servicios en régimen de exclusividad.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 2. Localización

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o varios), titularidad de la empresa adjudicataria que esté ubicado en la localidad de referencia o alrededores (radio máximo de 15 km de dicha localidad por carretera medido por la aplicación Google Maps) y que cubra el ámbito territorial y el área de influencia de ASEPEYO en cada uno de los lotes.

El centro asistencial de referencia de ASEPEYO, es el siguiente:

- C.A. Asepeyo Cáceres: Avda Hernán Cortés, número 36, CP: 10004

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego (cláusula 1 del presente pliego) y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

## 3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- Urgencias
- Enfermería
- Hospitalización
- Intervenciones quirúrgicas urgentes

- Consultas especialistas
- Pruebas diagnósticas y actuaciones complementarias

El centro o centros sanitarios que las empresas licitadoras oferten para realizar los servicios objeto de licitación deberán contar con medios materiales y personales suficientes y adecuados para llevarlos a cabo y tener en vigor la correspondiente acreditación/autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que la empresa licitadora figure como titular del centro sanitario. La autorización sanitaria se tendrá que mantener vigente durante toda la vigencia del contrato.

Al menos uno de los centros sanitarios ofertados, cuando las empresas licitadoras oferten más de uno, deberá disponer de la clasificación de centro hospitalario con internamiento que le habilite para realizar las actuaciones y tratamientos médico- quirúrgicos que precisen de ingreso hospitalario. Así mismo los centros sanitarios ofertados deberán tener autorizadas las distintas especialidades y servicios objeto de licitación. En caso de que se oferte más de un centro sanitario se permite que entre todos los centros ofertados se tengan autorizadas la totalidad de las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente pliego.

Para prestar los servicios asistenciales objeto de la presente licitación, el centro/s sanitario/s que el licitador oferte deberá tener autorizadas las siguientes especialidades que se **consideran mínimas u obligatorias**:

- Análisis Clínicos (U.73)
- Anestesia y Reanimación (U.35)
- Cirugía General y Digestivo (U.43)
- Cirugía Ortopédica y Traumatología (U.55)
- Enfermería (U.2)
- Radiodiagnóstico (U.88)
- Urgencias (U.68)

Además de las especialidades mínimas u obligatorias indicadas en el párrafo anterior, se valorará que las licitadoras oferten los servicios y actuaciones que figuran en el Anexo V del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de las siguientes especialidades, **que se configuran como optativas u opcionales**:

- Alergología (U.6)
- Anatomía Patológica (U.77)
- Angiología y Cirugía Vasculat (U.39)
- Aparato digestivo (U.9)
- Cardiología (U.7)
- Cirugía Cardíaca (U.40)
- Cirugía Maxilofacial (U.45)
- Cirugía Plástica y Reparadora (U.46)
- Cirugía Torácica (U.42)
- Dermatología (U.8)
- Endocrinología (U.10)
- Fisioterapia (U.59)
- Foniatría (U.62)
- Ginecología y Obstetricia (U.26 y U.25)
- Hematología Clínica (U.79)
- Hemodinámica (U.41)
- Logopedia (U.61)

- Medicina Intensiva (U.37)
- Medicina Interna (U.13)
- Medicina Nuclear (U.87)
- Nefrología (U.14)
- Neumología (U.16)
- Neurocirugía (U.49)
- Neurofisiología (U.18)
- Neurología (U.17)
- Odontología (U.44)
- Oftalmología (U.50)
- Otorrinolaringología (U.52)
- Podología (U.4)
- Psicología Clínica (U.70) o Psicología General Sanitaria (U.900)
- Psiquiatría (U.69)
- Reumatología (U.24)
- Rehabilitación (U.57)
- Terapia ocupacional (U.60)
- Tratamiento del dolor (U.36)
- Urología (U.53)

Las especialidades optativas u adicionales que las empresas oferten deberán figurar autorizadas en la certificación técnico sanitaria del centro o centros sanitarios ofertados. Al igual que para los servicios obligatorios, las empresas deberán disponer de los medios materiales y personales suficientes y adecuados para realizar los servicios y actuaciones de las especialidades optativas o adicionales.

Todos los servicios y actuaciones contemplados en la presente licitación, sean obligatorios u optativos, se tendrán que llevar a cabo en los centros sanitarios ofertados. En el supuesto de pacientes ingresados, los servicios se prestarán en el centro hospitalario donde esté ingresado el paciente.

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, ASEPEYO podrá derivar la atención de pacientes a otros centros hospitalarios propios o mancomunados. Asimismo, se podrán derivar pacientes a otros centros hospitalarios concertados para ser intervenidos por personal propio de la Mutua, o por precisar de actuaciones sanitarias no incluidas en el concierto derivado de la presente licitación.

### **3.1. Urgencias.**

El centro ofertado deberá disponer de un servicio de urgencias de carácter permanente (24 horas – 365 días al año), al que puedan acudir los beneficiarios de ASEPEYO en todo momento para la atención urgente de asistencia sanitaria, que contará con los profesionales sanitarios de guardia precisos y que dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para su función.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con el siguiente personal:

● De manera presencial durante todo el horario de cobertura:

Médico de Medicina General  
Personal de Enfermería

● De manera presencial o localizable cualquier horario días laborables, fines de semana y festivos

Médico especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica.

El tiempo máximo de espera para ser atendido en urgencias no deberá superar los 60 minutos.

El plazo máximo para la remisión a los servicios médicos de ASEPEYO de los informes derivados de la asistencia de urgencias se establece en 24 horas desde el inicio de la atención en urgencias.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Urgencias (U.68)**.

### 3.2. Enfermería.

Además del personal de enfermería que resulte necesario para realizar los servicios objeto de esta licitación, las empresas licitadoras deberán tener disponibilidad para realizar las siguientes actuaciones de enfermería:

- Inyectables
- Curas pequeñas
- Curas medianas
- Curas grandes

#### Tipos de Curas según Clasificación de heridas Traumáticas:

No será el criterio de extensión de la herida lo que condicione la consideración de cura pequeña, mediana o grande. Si se presentan varias heridas se considerará la de mayor grado.

a) CURAS PEQUEÑAS: corresponden a las curas realizadas a las heridas de GRADO I, que son:

- Heridas incisas
- Heridas inciso-contusas
- Heridas corto-punzantes
- Heridas quirúrgicas

b) CURAS MEDIANAS: corresponden a las curas realizadas a las heridas de GRADO II, que son:

- Heridas laceradas
- Heridas contusas
- Heridas avulsivas
- Quemaduras 2º grado superficial

c) CURAS GRANDES: corresponden a las curas realizadas a las heridas de GRADO III, que son:

- Abrusiones
- Mordeduras

- Heridas infectadas
- Quemaduras 2º grado profundas

También se incluirían en este mismo grupo las curas realizadas a las heridas de GRADO IV, que son:

- Quemaduras de 3º grado.
- Heridas cavitadas con pérdida sustancia importante
- Úlceras por presión.

Para cubrir esta asistencia se requiere disponibilidad de al menos 3 horas en horario de mañana (De 9 a 14 horas) y 3 horas en horario de tarde (De 15 a 21 horas), los sábados, domingos y festivos.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con Personal de Enfermería de manera presencial, en el horario indicado en el párrafo anterior.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad **de Enfermería (U.2)**.

El paciente, podrá acudir a recibir asistencia en cualquier momento dentro del horario anteriormente referido, siempre que acuda con el correspondiente documento de solicitud cumplimentado por parte de ASEPEYO, que será requisito indispensable para recibir dicha asistencia.

El tiempo máximo de espera para ser atendido por parte del servicio de enfermería no deberá superar los 60 minutos respecto a la hora que acuda el paciente.

Además de estas actuaciones obligatorias, las empresas podrán ofertar otras actuaciones de enfermería en las mismas condiciones establecidas en este apartado y según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **3.3. Hospitalización.**

Serán objeto de esta licitación tanto la hospitalización que se requiera como consecuencia de la urgencia de la patología atendida, como la hospitalización programada y la que se derive de una intervención quirúrgica.

Se requerirá que el centro cuente con personal médico de forma presencial las 24 horas para garantizar la asistencia médica de los pacientes que se encuentren en régimen de hospitalización, así mismo se requerirá que el centro cuente con el personal de enfermería y auxiliar necesarios que garanticen la prestación de dicha asistencia las 24 horas.

El centro ofertado deberá disponer de habitaciones, servicios y suministros médicamente necesarios.

Las habitaciones deberán contar como mínimo con las siguientes características:

- Estarán adecuadamente equipadas con oxígeno y vacío.
- Dispondrán de sistema de aviso al control de enfermería.
- Todas las habitaciones dispondrán de aseo con lavabo e inodoro.
- Como máximo dispondrán de dos camas por habitación.

Se valorará que el proveedor oferte la posibilidad de ingreso en **Unidad de Cuidados intensivos (UCI)**, ante la posibilidad de complicaciones vitales, que de ofertarse deberá cumplir al menos con los requisitos mínimos contemplados en la ley vigente respecto a las instalaciones y equipamiento material y personal del que debe estar dotada dicha unidad.

Para la valoración de esta prestación (UCI) el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la **especialidad de Medicina intensiva. (U.37)**

### **3.4. Intervenciones Quirúrgicas**

Serán objeto de esta licitación las **intervenciones quirúrgicas urgentes.**

Se entiende por intervenciones urgentes aquellas que deben ser realizadas con inmediatez para evitar poner en riesgo la salud del paciente, minimizar la aparición de otras enfermedades intercurrentes y aquellos casos en los que no pueda ser realizada una derivación a otro centro hospitalario de Asepeyo o del Servicio Público de Salud por poder presentarse los riesgos antedichos.

El centro ofertado deberán contar como mínimo con las siguientes **unidades médico-quirúrgicas:**

- Traumatología y Cirugía Ortopédica.

El quirófano deberá disponer, como mínimo, del siguiente **equipamiento:**

Equipamiento suficiente para realizar cirugía con anestesia general. Se considerará imprescindible carro para anestesia, monitorización del paciente, fluidos anestésicos, gases medicinales, dos lámparas quirúrgicas de techo, mesa quirúrgica eléctrica con extensiones ortopédicas (mesa de tracción y mesa de mano), bisturí eléctrico, torre o torres de artroscopia (deseable con más de un monitor), toma de aires medicinales o diferente a la de anestesia para utilización de material monitorizado, tomas de vacío, mesa para instrumental y equipamiento con instrumental básico para cirugía ortopédica.

El plazo máximo para la emisión de los informes derivados de las intervenciones se establece en dos días laborables (48 horas), una vez realizada la intervención.

Para el cumplimiento de esta prestación será imprescindible disponer del siguiente **personal:**

- Traumatólogo cirujano
- Médico anestesista.
- Instrumentista.
- Enfermero o auxiliar de campo.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para las **especialidades** de:

- Cirugía ortopédica y traumatología ( U.55)
- Anestesia y reanimación (U.35)

El proveedor deberá disponer de los medios suficientes para realizar intervenciones quirúrgicas de las especialidades de Cirugía Ortopédica y Traumatología correspondientes a los grupos 0, I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII según la clasificación de la Organización Médica Colegial (OMC del 2007, que se adjunta como anexo a este pliego).

En caso de ofertar otras especialidades quirúrgicas, las intervenciones quirúrgicas ofertadas deberán seguir esta misma clasificación.

En caso de ofertar otras intervenciones quirúrgicas de las especialidades optativas u opcionales, las intervenciones quirúrgicas ofertadas deberán seguir la misma clasificación de la Organización Médica Colegial (OMC) y se ajustarán a lo establecido en el presente apartado para las intervenciones de las especialidades obligatorias en cuanto a recursos y personal.

En caso de ofertar la unidad médico-quirúrgica de **oftalmología** las únicas intervenciones a realizar serán las siguientes:

- Intervenciones quirúrgicas oftalmológicas urgentes (sean o no susceptibles de ingreso hospitalario).
- Intervenciones quirúrgicas de pacientes ingresados por patología no oftalmológica.
- Intervenciones quirúrgicas de pacientes con patología oftalmológica susceptible de ingreso hospitalario.

El plazo máximo para la emisión de los informes derivados de las intervenciones se establece en dos días laborables (48 horas), una vez realizada la intervención.

### 3.5. Consultas especialistas

Las empresas licitadoras deberán contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas tanto en régimen de consultas externas como hospitalarias, para las siguientes unidades asistenciales, que se **consideran mínimas u obligatorias** y que el centro o centros sanitarios ofertados donde se realicen deberán tener acreditadas/autorizadas por la autoridad sanitaria autonómica correspondiente:

- Cirugía General y digestivo (U.43)
- Cirugía Ortopédica y Traumatología (U.55)

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas u obligatorias, se deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria autonómica correspondiente para el centro o centros sanitarios ofertados donde se realicen.

Las empresas licitadoras deberán contar como mínimo de un médico o profesional sanitario de la especialidad correspondiente sea obligatoria o no obligatoria, pero ofertada y de personal de enfermería.

De ofertarse la especialidad de **oftalmología**, las consultas que se incluirán en el concierto serán las consultas intrahospitalarias (pacientes ingresados) así como las consultas postoperatorias. En este sentido, se considerarán consultas postoperatorias todas aquellas que se le realicen al paciente en los primeros 30 días tras alta hospitalaria de la IQ realizada, siempre que la finalidad de la consulta sea comprobar la evolución de dicha intervención. Si transcurridos 30 días desde el alta hospitalaria, se necesitara revisión oftalmológica, ésta se llevará a cabo en el proveedor adjudicatario de la licitación

oftalmológica ambulatoria, salvo indicación expresa contraria por parte de los Servicios Médicos de ASEPEYO.

De ofertarse las especialidades de **Odontología**, solamente se incluirán en el concierto las consultas realizadas a pacientes hospitalizados.

El tiempo máximo de espera para las actuaciones ambulatorias no deberá superar los 60 minutos.

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de la consulta especialista ambulatoria no deberá superar los cinco días laborables (120 horas).

Se deberá remitir los informes de las consultas realizadas en plazo no superior a 72 horas desde la realización de la consulta.

### 3.6. Pruebas diagnósticas y actuaciones Complementarias

#### 3.6.1 Radiodiagnóstico-Diagnóstico por la imagen

El centro sanitario ofertado deberá contar con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas, tanto en régimen hospitalario como ambulatorio:

RADIOLOGÍA CONVENCIONAL 1 PROYECCION (1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1289, 1291, 1293, 1294, 1298, 1300, 1302, 1304, 1306, 1309, 1312, 1314, 1317, 1319).
RADIOLOGÍA CONVENCIONAL PROYECCIONES SUCESIVAS (1274, 1276, 1278, 1280, 1282, 1288, 1290, 1292, 1297, 1299, 1301, 1303, 1305, 1308, 1309, 1311, 1313, 1316, 1318).
RX COLUMNA COMPLETA 30 X 120 (1284 Y 1285).
RX COLUMNA COMPLETA 30 X 90 (1286 Y 1287).
PELVIMETRIA. (1295 Y 1296).
MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES. TELEMETRÍA (1310)
RODILLA AXIAL 30-60-90 (1315)
MAXILAR INFERIOR TEMPORO-MANDIBULAR (A.T.M.) ( LATERAL BOCA ABIERTA Y CERRADA) (1333).
SENOS PARANASALES (CADWELL - WATER - LAT) (1343).
PIRÁMIDE NASAL (LAT. - CALDWELL) (1341)
COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) DIAGNÓSTICA (0608)
ECO-DOPPLER ARTERIAL EE.SS. O EE.II. (544)
ECO-DOPPLER DE ARTERIAS VISCERALES (545).
ECO-DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS (546)
ECO-DOPPLER VENOSO EE.SS. O EE.II (2978).
ECOGRAFÍA TRANSRECTAL (694).
ECOGRAFÍA ABDOMINAL (1076)
ECOGRAFÍA MUSCULAR O TENDINOSA (1434)
ECOENDOSCOPIA. ECOGRAFÍA ENDOLUMINAL
TAC SIMPLE (1441, 1443, 1445,1447 Y 1449)
TAC 2 REGIONES ANATÓMICAS
TAC 3 O MÁS REGIONES ANATÓMICAS
SUPLEMENTO CONTRASTE



Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Radiodiagnóstico (U.88)**.

El centro o centros ofertados por las empresas licitadoras para realizar las pruebas/actuaciones consideradas imprescindibles u otras pruebas diagnósticas/actuaciones ofertadas deberán contar como mínimo de un médico de la especialidad correspondiente a la prueba diagnóstica /actuación (que además de realizar las visitas médicas podrá realizar dicha prueba) y de personal de enfermería.

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de las pruebas/actuaciones no deberá superar los cinco días laborables (120 horas).

El tiempo máximo de espera para las pruebas diagnósticas/actuaciones ambulatorias no deberá superar los 60 minutos.

Se deberá remitir los informes de las pruebas realizadas en un plazo no superior a las 72 horas desde su realización.

Además de estas pruebas complementarias obligatorias, las empresas podrán ofertar otras pruebas/actuaciones de esta especialidad en las mismas condiciones establecidas en este apartado y según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Quedan excluidas del ámbito de la presente licitación las pruebas de RMN y Electromiografías que ASEPEYO deba realizar en régimen ambulatorio.**

### 3.6.2 Análisis Clínicos

El proveedor adjudicatario deberá realizar las determinaciones analíticas de los siguientes Perfiles de laboratorio, que se detallan a continuación:

Pruebas / Perfiles Laboratorio:

- **Perfil preoperatorio:** Hemograma + bilirrubina total + cloro + creatinina + GGT + glucosa + GOT + GPT + potasio + colinesterasa sérica + sodio + tiempo de cefalina + tiempo de protrombina + colesterol y fracciones + ácido úrico
- **Perfil preoperatorio + serología:** Hemograma + bilirrubina total + cloro + creatinina + GGT + glucosa + GOT + GPT + potasio + colinesterasa sérica + sodio + tiempo de cefalina + tiempo de protrombina + colesterol y fracciones + ácido úrico + urianálisis + AG HBS + AC ANTI-HBS + AC ANTI-HBC + AC ANTI VHC + Serología VIH
- **Perfil Accidentado por Riesgo Biológico:** Ac anti HBS + Ac anti VIH + Ac anti VHC(3ª generación) + Ag HBS + GOT + GPT
- **Perfil Caso Fuente por Riesgo Biológico:** Ac anti VIH + Ac anti VHC (3ª generación) + Ag HBS + GOT + GPT

Las actuaciones de Analítica para Accidentado por Riesgo Biológico y para caso fuente por Riesgo biológico podrán ser solicitadas por el servicio médico de Asepeyo o bien podrá ser realizada directamente a trabajadores beneficiarios de Asepeyo o casos fuente que acudan al proveedor adjudicatario con motivo de un posible accidente biológico y se les realice una valoración de urgencias que así lo determine.

Las determinaciones analíticas iniciales a realizar tras un accidente biológico, tanto en paciente accidentado como en caso fuente, se llevarán a cabo **de forma inmediata** tras la solicitud por parte de Asepeyo (salvo que se especifique lo contrario por parte de los servicios médicos de Asepeyo). En caso de que el paciente no sea remitido desde Asepeyo sino que sea atendido en el servicio de urgencias directamente con motivo de un accidente biológico, se realizará analítica inicial en el momento de la atención de urgencias. Para las determinaciones analíticas de seguimiento que proceda realizar en cada paciente, el plazo máximo de realización no debe superar las 48 horas desde la solicitud. Se deberá remitir los informes de las analíticas realizadas por riesgo biológico en un plazo no superior a las 24 horas.

El proveedor adjudicatario deberá además poder realizar las determinaciones analíticas que se detallan a continuación:

Ac ANTIESTREPTOLISINA " O "
Ac ANTI-HBc (CORE IgM)
Ac ANTI-HBc (CORE TOTAL)
Ac ANTI-HBe
Ac ANTI -HBs
Ac ANTI-HVA ( IgG )
Ac ANTI-HVA ( IgM )
Ac ANTI-HVC ( IgG )
Ac HIV1/HIV2 + Ag. p24
Ac ANTIMICROSOMALES
Ac ANTI-NUCLEARES (ANA)
Ac ANTI RUBEOLA (Ig G)
Ac ANTI RUBEOLA (Ig M)
Ac ANTITIROGLOBULINA
Ac ANTI TOXOPLASMA GONDII (Ig G)
Ac ANTI TOXOPLASMA GONDII (Ig M)
ALBÚMINA
ÁCIDO FÓLICO
ÁCIDO ÚRICO
ANTIBIOGRAMA
ANTÍGENO HBs (AUSTRALIA)
ANTITROMBINA III
AMILASA
BILIRRUBINA DIRECTA
BILIRRUBINA INDIRECTA
BILIRRUBINA TOTAL
CALCIO
CK
CK-MB
COLORO
COLESTEROL TOTAL
COLINESTERASA
CREATININA

CULTIVO EX. HERIDA+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO DE BK.
CULTIVO DE ESPUTO+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO DE ORINA+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO OCULAR (CORNEAL/CONJUNTIVAL/SACO LACRIMAL)+ATB
CULTIVO EXUDADO FARINGEO+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO LINGUAL+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO NASAL+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO ÓTICO+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO URETRAL+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO HONGOS
CULTIVO LÍQUIDO SINOVIAL+ANTIBIOGRAMA
DIMERO D
FACTOR REUMATOIDE
FERRITINA
FIBRINÓGENO
FOSFATASAS ALCALINAS
FÓSFORO
FROTIS FARINGEO
GAMMA - GT
GLUCOSA
GOT ( AST )
GPT
GRUPO SANGUÍNEO
HCG (HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA)
HDL - COLESTEROL
HEMOCULTIVO+ANTIBIOGRAMA
HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1c
HEMOGRAMA
HIERRO
HLA-B 27
ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA
LDH
LDL-COLESTEROL
LÍPIDOS TOTALES
LÍQUIDO SINOVIAL. Análisis bioquímico y microscópico (células, cristales..)
MAGNESIO
MANTOUX (Tuberculina PPD)
MIOGLOBINA
PÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL (BNP)
PLAQUETAS
PLOMO en sangre
POTASIO
PROTEÍNA "C" REACTIVA
PROTEÍNAS TOTALES

PSA TOTAL
RPR (TREPONEMA PALLIDUM)
SANGRE OCULTA EN HECES.
SARS-COV-2 mediante PCR
SARS-COV 2 ( IgG laboratorio)
SARS-COV 2 ( IgM laboratorio)
SEDIMENTO URINARIO
SODIO
TEST RÁPIDO Ac (IgG e IGM) frente a SARS-COV-2
TEST RÁPIDO Ag frente a SARS-COV-2
TIEMPO DE CEFALINA o TTPA
TIEMPO DE COAGULACIÓN
TIEMPO DE HEMORRAGIA
TIEMPO DE PROTROMBINA
TIROGLOBULINA
TIROXINA ( T4 )
TIROXINA LIBRE ( FT4 )
TRANSFERRINA
TRIGLICÉRIDOS
TRİYODOTIRONINA ( T3 )
TRİYODOTIRONINA LIBRE ( FT3 ).
TROPONINA
TSH BASAL
UREA
URIANÁLISIS (SEDIMENTO Y ANORMALES)
V.S.G. 1ª HORA
VLDL - COLESTEROL
VIT. B 12 (CIANOCOBALAMINA)

Cualquier otra determinación analítica que se requiera y que el proveedor esté en disposición de realizar, se llevará a cabo al amparo del concierto resultante de esta licitación.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación/autorización sanitaria para la especialidad de **Análisis Clínicos U.73**.

Para la realización de las determinaciones analíticas que se requieran con motivo de consultas urgentes/intervenciones quirúrgicas/hospitalización el centro ofertado deberá disponer de laboratorio 24 horas.

### 3. 7. Otras pruebas diagnósticas o actuaciones complementarias obligatorias

El centro sanitario ofertado deberá contar con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas, en régimen hospitalario o ambulatorio:

ANUSCOPIA CON BIOPSIA
BIOPSIA CUTÁNEA, SUBCUTÁNEA O MUCOSA (EXTRACCIÓN DE PIEZA A ESTUDIO)

COLONOSCOPIA TOTAL (HASTA CIEGO) O ILEOSCOPIA. BIOPSIA
LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA. BIOPSIA
RECTOSIGMOIDOSCOPIA. BIOPSIA
PANENDOSCOPIA
GASTROSCOPIA

### 3. 8. Servicios y actuaciones de especialidades optativas o adicionales

Además de las especialidades y servicios mínimos u obligatorios, los licitadores podrán ofertar los servicios y actuaciones que figuran en el Anexo V del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, de las especialidades que en apartado 3 del presente pliego se relacionan como optativas o adicionales.

De las especialidades optativas que se relacionan a continuación, para que las mismas puedan incluirse en el concierto si son ofertadas por las empresas, necesariamente habrán de ofertar la realización de las actuaciones que figuran en los cuadros siguientes. Si alguna de estas actuaciones no consta ofertada en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no se admitirá la especialidad aun cuando consten ofertadas otras actuaciones de las indicadas para esa especialidad en el referido Anexo V.

#### Alergología

ESPIROMETRÍA FORZADA. CURVAS FLUJO-VOLUMEN
ESPIROMETRÍA SIMPLE
FOTOPATCH TEST
PRUEBAS ALÉRGICAS EN INTRADERMORREACCIÓN (IDR)
PRUEBAS ALÉRGICAS EN PRICK (PRICK TEST)
PRUEBAS DE BRONCODILATACIÓN (BASAL Y TRAS BRONCODILATACIÓN)
PRUEBAS EPICUTANEAS (PATCH TEST)
PRUEBAS EPICUTÁNEAS. BATERIA ESPECÍFICA
RINOMANOMETRÍA.
TEST DE HIPERACTIVIDAD/PROVOCACIÓN BRONQUIAL INESPECÍFICA (BASAL Y CON METACOLINA,HISTAMINA O ESFUERZO)

#### Angiología y cirugía vascular

ECO-DOPPLER ARTERIAL EE.SS. O EE.II.
ECO-DOPPLER DE ARTERIAS VISCERALES
ECO-DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS.
ECO-DOPPLER VENOSO EE.SS. O EE.II.

#### Aparato digestivo

ANUSCOPIA CON BIOPSIA.
COLONOSCOPIA TOTAL (HASTA CIEGO) O ILEOSCOPIA. BIOPSIA.

ECOGRAFÍA ABDOMINAL.
ECOGRAFÍA TRANSRECTAL.
LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA. BIOPSIA.
RECTOSIGMOIDOSCOPIA. BIOPSIA.
PANENDOSCOPIA.
GASTROSCOPIA.

### **Cardiología**

ECOCARDIOGRAMA + DOPPLER COLOR.
ELECTROCARDIOGRAFÍA E INFORME
ERGOMETRIA (ECG DE ESFUERZO)
HOLTER (E.C.G. DINAMICO)

### **Dermatología.**

BIOPSIA CUTÁNEA, SUBCUTÁNEA O MUCOSA (EXTRACCIÓN DE PIEZA A ESTUDIO).
FOTOPATCH TEST.
PRUEBAS EPICUTANEAS (PATCH TEST).

### **Ginecología y obstetricia.**

ECOGRAFÍA GINECOLÓGICA
ECOGRAFÍA TRANSVAGINAL
ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA
ECOGRAFÍA MAMARIA
MONITORIZACION MATERNO-FETAL

### **Hemodinámica.**

CATETERISMO CARDIACO, ANGIOCARDIOGRAFÍA Y CORONARIOGRAFÍA
ANGIOPLASTIA CORONARIA
ANGIOPLASTIA CORONARIA MÁS COLOCACIÓN DE STENT
CATETERISMO+CORONARIOGRAFÍA+ANGIOPLASTIA
CATETERISMO+CORONARIOGRAFÍA+ANGIOPLASTIA+COLOCACIÓN STENT

### **Medicina Nuclear.**

GAMMAGRAFÍA OSEA

### **Neumología**

BIOPSIA PLEURAL POR PUNCIÓN
BIOPSIA PULMONAR TRANSPARIETAL
ESPIROMETRÍA FORZADA. CURVAS FLUJO-VOLUMEN

ESPIROMETRÍA SIMPLE.
FIBROBRONCOSCOPIA DIAGNÓSTICA CON BIOPSIA TRANSBRONQUIAL, CEPILLADO, BAS Y BAL
FUERZA MUSCULAR CON PRESIONES MÁXIMAS. PLETISMOGRAFÍA RESPIRATORIA
GASOMETRÍA ARTERIAL
PRUEBAS DE BRONCODILATACIÓN (BASAL Y TRAS BRONCODILATACIÓN)
PRUEBAS DE DIFUSIÓN PULMONAR (TRANSFERENCIA CO)
TEST DE HIPERREACTIVIDAD/PROVOCACIÓN BRONQUIAL INESPECÍFICA (BASAL Y CON METACOLINA, HISTAMINA O ESFUERZO).

**Neurofisiología.**

ELECTROENCEFALOGRAMA.
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS.
POTENCIALES EVOCADOS DE TRONCO CEREBRAL.
POTENCIALES EVOCADOS SOMESTÉSICOS DE MMII O MMSS
POTENCIALES EVOCADOS VISUALES

## **Neurología**

ELECTROENCEFALOGRAMA.
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS.
POTENCIALES EVOCADOS DE TRONCO CEREBRAL
POTENCIALES EVOCADOS SOMESTÉSICOS DE MMII O MMSS
POTENCIALES EVOCADOS VISUALES

## **Otorrinolaringología (ORL)**

AUDIOMETRÍA AUTOMÁTICA. IMPEDANCIOMETRÍA
FIBROLARINGOSCOPIA
ELECTRONISTAGMOGRAFÍA/VIDEONISTAGMOGRAFIA.
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS.
ESTUDIO VALORACIÓN ACÚFENOS
LARINGOESTROBOSCOPIA/VIDEOESTROBOSCOPIA

## **Urología**

DILATACIONES URETRALES
PUNCIÓN VESICAL SUPRAPÚBICA
ECOGRAFÍA TRANSRECTAL.
ECOGRAFIA UROLOGICA (RENO-VESICO-PROSTATICA).
ECOGRAFÍA TESTICULAR.
URETROGRAFIA-CISTOURETROGRAFIA.
ESTUDIOS URODINÁMICOS
FLUJOMETRÍA

### **3.9. Otros servicios optativos**

Además de los servicios indicados en los apartados anteriores, se valorará que el proveedor pueda prestar los siguientes servicios:

3.9.1. Servicio de asistencia sanitaria por Riesgo Biológico

3.9.2. Servicio de actuaciones diagnóstico-terapéuticas patología coronaria:

Para que sea valorado el servicio e incluidas todas las actuaciones en el concierto resultante de la presente licitación, el proveedor adjudicatario deberá ofertar y cumplir todos los requerimientos que se describen a continuación:

#### **3.9.1 Asistencia sanitaria por Riesgo Biológico**

Con independencia de los perfiles de riesgo biológico que se contemplan como una actuación obligatoria en el servicio de análisis clínicos, definido en el apartado 3.6.1, se valorará que las



empresas oferten un servicio específico de asistencia sanitaria por riesgo biológico en los términos que se describen a continuación.

La finalidad de esta asistencia es la prevención de las infecciones por VHB, VHC y VIH en aquellos trabajadores que hayan sufrido exposición accidental a estos microorganismos durante su jornada laboral.

El proveedor que oferte la asistencia sanitaria por Riesgo Biológico, deberá realizar las siguientes actuaciones, según los requerimientos indicados en cada apartado:

- Urgencias
- Determinaciones analíticas
- Consultas de seguimiento medicina interna

En un paciente se puede necesitar realizar una o varias de estas actuaciones que se llevarán a cabo en todo momento siguiendo las recomendaciones marcadas en las guías de actuación postexposición a agentes biológicos VHB, VHC y VIH publicadas y actualizadas periódicamente por las siguientes entidades:

- *Centers for Disease Control (CDC).*
- *SPNS/GESIDA/AEP/CEEISCAT/SEMP*
- *Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (ENMT). Instituto de Salud Carlos III.*

El proveedor adjudicatario remitirá toda la información de cada una de las actuaciones lo antes posible al centro asistencial de Asepeyo donde se realizará el seguimiento del trabajador accidentado.

#### Urgencias

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la **especialidad de urgencias (U.68)**

Se requiere como mínimo presencia 24 horas de médico general.

Esta actuación podrá ser solicitada por servicio médico de Asepeyo o ser realizada directamente a trabajadores beneficiarios de Asepeyo que acudan al proveedor adjudicatario con motivo de un posible accidente con riesgo biológico.

#### Determinaciones analíticas

Para el cumplimiento de esta prestación se requiere disponer de laboratorio de análisis clínicos las 24 horas del día.

Se distinguirán las siguientes actuaciones:

- **Analítica accidentado riesgo biológico:** Esta actuación podrá ser solicitada por servicio médico de Asepeyo o bien podrá ser realizada directamente a trabajadores beneficiarios de Asepeyo que acudan al proveedor adjudicatario con motivo de un posible accidente biológico y se les realice una valoración de urgencias que así lo determine.

Incluye determinación analítica de: Ac antiHBS + Ac antiVIH + Ac antiVHC(3ª generación) + Ag HBS + GOT + GPT

- **Analítica caso fuente riesgo biológico:** Esta actuación podrá ser solicitada por servicio médico de Asepeyo o bien podrá ser realizada directamente a aquellos pacientes que sean caso fuente de trabajadores beneficiarios de Asepeyo que acudan al proveedor adjudicatario con motivo de un posible accidente biológico y se les realice una valoración de urgencias que así lo determine.

**Incluye determinación analítica de:** Ac antiVIH + Ac antiVHC(3ª generación) + Ag HBS + GOT + GPT

Las determinaciones analíticas iniciales a realizar tras el accidente biológico, tanto en paciente accidentado como en caso fuente, se llevarán a cabo de forma inmediata tras la solicitud por parte de Asepeyo (salvo que se especifique lo contrario por parte de los servicios médicos de Asepeyo). En caso de que el paciente no sea remitido desde Asepeyo sino que sea atendido en el servicio de urgencias directamente con motivo de un accidente biológico, se realizará analítica inicial en el momento de la atención de urgencias.

Para las determinaciones analíticas de seguimiento que proceda realizar en cada paciente, el plazo máximo de realización no debe superar las 48 horas desde la solicitud.

Se deberá remitir los informes de las analíticas realizadas en un plazo no superior a las 24 horas.

#### Consulta de Medicina Interna

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación/autorización sanitaria para la **especialidad de medicina interna (U.13)**

Se requiere como mínimo contar con un especialista en medicina interna.

La finalidad de esta actuación es el seguimiento de los pacientes a los que se les está aplicando medicación para profilaxis frente a VIH. Esta medicación será proporcionada por el proveedor adjudicatario. (También en aquellos pacientes que hayan recibido la primera dosis de medicación para profilaxis antiVIH en otro centro sanitario). La duración del seguimiento será al menos de 4 semanas hasta finalización de dicha profilaxis.

\*Esta actuación deberá ser solicitada por servicio médico de Asepeyo. Así pues, en el supuesto de que un trabajador inicie profilaxis antiVIH en el proveedor adjudicatario tras valoración de urgencias, pondrá en conocimiento del servicio Médico de Asepeyo a la mayor brevedad este inicio de tratamiento, así como la fecha prevista de revisión por parte de Medicina Interna con el fin de que Asepeyo realice la autorización/solicitud correspondiente. Se procederá de la misma forma tras cualquier revisión de seguimiento por parte de Medicina Interna.

#### **3.9.2. Actuaciones diagnóstico-terapéuticas patología coronaria:**

Para valorar este servicio e incluir las actuaciones en el concierto derivado de la presente licitación, el proveedor adjudicatario deberá poder realizar al menos las siguientes actuaciones diagnóstico-terapéuticas relacionadas con patología coronaria:

- Cateterismo cardiaco, Angiocardiografia y Coronariografia
- Angioplastia Coronaria
- Angioplastia Coronaria más Colocación de Stent
- Cateterismo+Coronariografía+Angioplastia
- Cateterismo+Coronariografía+Angioplastia+Colocacion stent

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad/unidad asistencial de **Cardiología y/o Hemodinámica y/o Cirugía cardiaca**.

Para realizar estas actuaciones el proveedor adjudicatario deberá contar como mínimo de un médico de alguna de las especialidades referidas (que además de realizar las visitas médicas podrá realizar estas actuaciones diagnóstico-terapéuticas) y de personal de enfermería.

Se deberá remitir los informes de las actuaciones realizadas en un plazo no superior a las 72 horas desde su realización.

#### **4. Recursos Humanos**

Las empresas licitadoras deberán contar como mínimo de un médico especialista en las especialidades ofertadas, sean obligatorias o no obligatorias, y de personal de enfermería.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Para el caso de que personal facultativo propio de Asepeyo realice intervenciones quirúrgicas de traumatología y/o actuaciones de seguimiento en el centro o centros sanitarios ofertados, la empresa que resulte adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales previstas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **5. Protocolo de asistencia sanitaria**

La empresa que resulte adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de la Mutua ASEPEYO

**1.-** En las atenciones de urgencias, el protocolo inicial a seguir será el siguiente:

Para atender las urgencias a cualquier paciente mutualista de ASEPEYO deberá exigir del trabajador el volante de asistencia.

Cuando el trabajador beneficiario de ASEPEYO presente el volante de asistencia, deberá cumplimentar obligatoriamente el cuestionario de recepción (según modelo proporcionado por ASEPEYO) y pasará a visita médica para ser atendido.

De no presentar el volante de asistencia, se actuará según tipología y horario de la atención requerida:

- Urgencia vital: en urgencia vital procederá prestar la primera asistencia y posteriormente se recabará del centro asistencial de ASEPEYO la información y documentación necesaria.
- No Urgencia vital:
  - Si el trabajador beneficiario de ASEPEYO acude en horario en el que está abierto el Centro Asistencial de referencia de ASEPEYO, el centro hospitalario solicitará a dicho centro asistencial/oficina instrucciones para la asistencia del paciente.
  - Si el trabajador acude en horario en el que está cerrado el centro asistencial/oficina de ASEPEYO atenderá al trabajador, informándole mediante entrega de modelo de escrito (definido por ASEPEYO) a firmar por el trabajador, que si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de la asistencia correrán a su cargo.

En los casos de urgencia sin ingreso, deberá remitir al lesionado al centro asistencial de ASEPEYO el primer día hábil para el seguimiento del proceso.

La empresa que resulte adjudicataria deberá informar sobre la atención prestada en un plazo de tiempo inferior a 24 horas, por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD), adjuntado el cuestionario de recepción y, si existe, el volante de asistencia sanitaria al Centro Asistencial / Oficina de ASEPEYO.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

El médico responsable valorará la información y determinará las actuaciones a realizar de forma conjunta.

**2.-** El adjudicatario realizará las intervenciones quirúrgicas programadas, consultas de especialistas y pruebas diagnósticas/actuaciones solicitadas por la Mutua ASEPEYO en el centro/centros ofertados, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparencias.

**3.** El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

**4-** Todas las asistencias, tratamientos médico-quirúrgicos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con el Centro de Mutua ASEPEYO de referencia, a un centro previamente autorizado por Mutua ASEPEYO.

**5.-** La realización de pruebas diagnósticas o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente), así como la prescripción de transporte sanitario, visitas sucesivas ambulatorias o sesiones de fisioterapia /rehabilitación, requerirán de autorización previa expresa de la MUTUA ASEPEYO.

**6.-** El facultativo que atiende al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

**7.-** También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

**8.-** Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

**9.-** El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las actuaciones, pruebas y/o consultas médicas realizadas, que se enviarán a ASEPEYO. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el proveedor facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

**10.-** Los pacientes intervenidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua ASEPEYO, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD).

**11.** El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo por parte paciente la firma del consentimiento informado, la adjudicataria recabará con carácter previo dicho consentimiento, absteniéndose de realizar la actuación/prueba si no consta firmado el correspondiente consentimiento, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá facilitar a la Mutua ASEPEYO la copia del consentimiento informado firmado, acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

**12.-** El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro hospitalario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

**13.-** El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro hospitalario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

**14.-** Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como

permitir el acceso de personal designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

**15.-** El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua ASEPEYO.

**16.-** El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

**17.-** El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

**18.-** Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

**19.-** Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

**20.-** Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

**21.-** Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites.